

Re: Notificación de oficio CONAMER

 ELIMINAR

← RESPONDER

← RESPONDER A TODOS

→ REENVIAR

...

Enrique Garcia Calleja<enrique.garcia@dif.gob.mx>

Marcar como no leído

jue 09/12/2021 02:53 p.m.

Para: Cgmir;

Me permito acusar de recibido el presente como copia de conocimiento.

Gracias

De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>**Enviado:** jueves, 9 de diciembre de 2021 02:45 p. m.**Para:** Jose Alfredo Anguiano Chavez <alfredo.anguiano@dif.gob.mx>**CC:** Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Alejandra Montserrat Belderrain Tielve <montserrat.belderrain@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Maria del Rosario Caballero Gutierrez <rosario.caballero@dif.gob.mx>; Enrique Garcia Calleja <enrique.garcia@dif.gob.mx>; Fabiola Maria Salas Ambriz <fabiola.salas@dif.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>**Asunto:** Notificación de oficio CONAMER**LIC. JOSÉ ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ**

Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia**P r e s e n t e**

Se remite oficio digitalizado respecto a la Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado ***“Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.”***

Ref. 31/0014/011221

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada *“Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”*.

Ref. 31/0014/011221

Ciudad de México, 6 de diciembre de 2021.

LIC. JOSÉ ALFREDO ANGUIANO CHÁVEZ
Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada *“Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia”*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 1 de diciembre de 2021, a través del sistema informático correspondiente¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito dar a conocer la reestructura y las facultades estatutarias de las unidades administrativas del SNDIF, tal es el caso de la Unidad de Asistencia e Inclusión Social, respecto de la cual ese Organismo consideró oportuno que sea esta la que administre y opere los establecimientos asistenciales para la atención de niñez en el contexto de movilidad, lo que implica que cuente con atribuciones expresas para tales efectos, y lleve a cabo el registro de establecimientos asistenciales y este sea compartido con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de las entidades federativas y municipios, para el alojamiento y cuidado de la niñez migrante. Además, el Acuerdo pretende integrar en un solo documento el Estatuto Orgánico propuesto y la Nota aclaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de marzo de 2020.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; pues el contenido y aplicación del Acuerdo es de carácter interno para ese Organismo Público Descentralizado.

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.



En virtud de lo anterior, el SNDIF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional


DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

GLS

³Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

